

**DECRETO**                    **Nº**                    **023/17**  
**CRESPO (ER), 08 de Febrero de 2017**

**V I S T O:**

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 2.208/2.016, de fecha 20 de Septiembre de 2.016 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 89/13 y el Decreto Reglamentario Nº 174/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Los Reseros, entre Santos Discepolo y Astor Piazzola, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 174/14, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 34/16, adjudicada a La Agrícola Regional Coop. Ltda. y a un precio de Pesos Dos Mil Veinte (\$2.020,00), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 10,00 m., por lo tanto se aplica lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 89/13 respecto al valor del metro lineal de frente para cordón cuneta y pavimento para arterias de ancho reducido, estableciendo que el costo del metro lineal de frente será de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta, con 91/100 centavos (\$3.350,91).

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 89/13 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Los Reseros, entre Santos Discepolo y Astor Piazzola de esta ciudad, que a continuación se detallan:

<b>Propietario</b>	<b>Registro</b>	<b>Plan de Pagos</b>
Heit, Raúl Alfredo	8861	25 cuotas
Muller, Delia Ester	8866	24 cuotas
Muller, Delia Ester	8867	24 cuotas
Heit, Carlos Conrado	8868	24 cuotas
Heit, Carlos Conrado	6452	12 cuotas
Velazquez, Raúl y otra	6394	50 cuotas
Gareis, Hilario Benito	3400	56 cuotas
Pittavino, Marcelo Alfonso	5752	36 cuotas

**Art.2º.-** Dispónese de acuerdo a la Ordenanza N° 89/13, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro lineal de frente en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta, con 91/100 centavos (\$3.350,91), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de Marzo de 2017.

**Art.3º.-** Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

**Art.4º.-** Determínase que la Dirección de Recursos Financieros de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refieren los Artículos 3º y 4º del Decreto Reglamentario N° 174/14, y el Artículo 2º del presente.

**Art.5º.-** Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaria Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subdirección de Catastro, a la Dirección de Recursos Financieros.

**Art.6º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.

**Art.7º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.